Resolución Jefatural No 002 -2023 -IPD/UP

Lima, 23 de enero de 2023

VISTOS: La solicitud de permiso por lactancia materna y su ampliación presentada por la servidora Shirley Estefany Martínez Antonio (OTDA002023000377 y OTDA 002023000972), de fechas 04 y 12 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud presentada el día 04 de enero de 2023, y su ampliación de fecha 12 de enero de 2023, la servidora Shirley Estefany Martínez Antonio, solicita se otorgue permiso por lactancia materna remunerada por una hora diaria dentro de la jornada laboral hasta que su menor hija tenga un (01) año de edad; para tal efecto, propone el horario de salida 4.00 pm; asimismo, alega que su licencia por maternidad culminó el día 28 de octubre de 2022; por lo que solicita se emita el acto resolutivo con eficacia anticipada desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 05 de agosto de 2023;

Que, la servidora Shirley Estefany Martínez Antonio se encuentra sujeta bajo los alcances del Decreto Legislativo No 1057 – CAS, ocupando el puesto de Profesional Legal II – Derecho Civil y Procesal en la Oficina de Asesoría Jurídica, desde el 2 de diciembre de 2019;

Que, conforme con el artículo 6° de la Ley de No 30057, Ley del Servicio Civil en concordancia con su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo No 040-2014-PCM, cada entidad cuenta con una Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, que integra el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, la misma que es responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como ente rector;

Que, conforme al Decreto Legislativo No 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicios Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado del mencionado sistema, y son responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del mencionado sistema;

Que, conforme a la Directiva No 002-2014-SERVIR-GDSRH – Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva No 238-2014-SERVIR-PE, el Subsistema gestión del empleo incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles desde la incorporación hasta la desvinculación; siendo que el grupo de procesos afines a la administración de personas comprende, entre otros, la gestión de los procedimientos referentes al control de los servidores civiles; dentro de los cuales se encuentra el de control de asistencia, por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo e incluye la administración de licencias y permisos;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley No 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley No 28731, establece: "La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento";

Que, mediante Decreto Supremo No 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo No 1057, modificado por el Decreto Supremo No 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011, el mismo que en el artículo 8.A.1- Permiso por lactancia materna y licencia por paternidad, establece: "La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo No 1057, al término del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No 27240 Ley que otorga permiso por lactancia materna";

Que, mediante la Ley No 27403 Artículo Único, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, establece: "Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley No 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente";

Que, por su parte el literal a) del artículo 61° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Resolución de Secretaría General No 046-2017-IPD/SG, de fecha 28 de diciembre de 2017, establece que los permisos con goce haberes son: "(…) por lactancia, conforme a la Ley No 27240, y el uso del permiso se inicia a petición de parte;

Que, la servidora adjunta a su solicitud el Acta de Nacimiento No 93007059, de su menor hija Eimy Ixchel Lavado Martínez, expedido por la RENIEC, donde se señala la fecha de nacimiento 05 de agosto de 2022, en el Establecimiento de Salud Clínica Jesús del Norte S.A.C; con lo que se acredita el vínculo filial entre la referida servidora y la menor antes indicada, por consiguiente, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente con eficacia anticipada desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 05 de agosto 2023;

Que, el artículo 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley No 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo No 004-2019-JUS, estipula que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de acuerdo al formato denominado "Actualización de Datos y Mecanismos de Notificación", la servidora Shirley Estefany Martínez Antonio autorizó que cualquier notificación hacia su persona sea remitida al correo electrónico shirleymartineza3@gmail.com;

De conformidad con la Ley No 27240, Ley de otorga permiso por lactancia materna, Ley No 27403, el Decreto Legislativo No 1057, modificado por la Ley No 29849, el TUO de la Ley No 27444, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte y el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Permiso por lactancia materna
Otorgar el permiso por lactancia materna a la servidora Shirley Estefany Martínez Antonio, con eficacia anticipada desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 05 de agosto de 2023, licencia que se hará efectiva a partir de las 4.00 pm, una hora antes de concluida la jornada laboral.

Artículo 2º.- Notificación
Notificar la presente resolución a la interesada, al correo electrónico *shirleymartineza3@gmail.com,* y a su superior inmediato para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3º.- Incorporar
Incorporar copia autenticada de la presente resolución al legajo personal de la servidora.

Artículo 4º.- Publicación
Publicar la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte.
(www.gob.pe/ipd).

Regístrese y comuníquese.

IPD INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE | Firma Digital
Firmado digitalmente por BUSTAMANTE ROSALES Carola Liliana FAU 20135897044 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.01.2023 16:12:15 -05:00

CAROLA LILIANA BUSTAMANTE ROSALES
Jefa (e) de la Unidad de Personal de la
Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte